



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 270-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 019-2018/WMN-DOCENTE-UNAJ, de fecha 26 de octubre de 2018, Carta N° 047-2018/DIGA-UNAJ/HRRR, de fecha 20 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 517-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 019-2018/WMN-DOCENTE-UNAJ, de fecha 26 de octubre de 2018, el M.Sc. Wile Mamani Navarro-Presidente del Comité de Ética de la UNAJ, remite la propuesta del Plan de Trabajo del "I SEMINARIO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", el mismo se tiene programado para el día 26 de noviembre de 2018; por lo que solicita su aprobación.

Que, en fecha 25 de junio de 2018, se emitió la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 091-2018-CCO-UNAJ, que resuelve la conformación del Comité de ética de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: M.Sc. Wile Mamani Navarro-Presidente, M.Sc. Enrique Jotadelo Mamani Mamani-Secretario, M.Sc. Siles Nilo Arce Sancho-miembro, M.Sc. Wilber Hugo Flores Rodríguez-miembro, Dr. Juan Bautista Álvarez Vilcapaza-miembro, M.Sc. Washington Miguel Soncco Vilcapaza-miembro, M.Sc. Erika Beatriz García Castro-Miembro.

Que, la propuesta del Plan de Trabajo del "I SEMINARIO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", tiene como Objetivo General: Desarrollar el "I Seminario de ética en la Investigación científica" en la Universidad Nacional de Juliaca, y como Objetivos específicos: Reflexionar sobre los fundamentos de

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 270-2018-CCO-UNAJ

la ética en la investigación científica. Reconocer los dilemas éticos que se plantean en los distintos escenarios de la investigación científica y Analizar la dimensión ética del desarrollo de la investigación científica, de forma de optar por soluciones adecuadas de una investigación socialmente responsable, que respete los derechos de las personas, la vida y el medio ambiente.

Que, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Carta N° 047-2018/DIGA-UNAJ/HRRR, de fecha 20 de noviembre de 2018, eleva los actuados con opinión favorable, señalando que se tiene informes favorables de la Oficina de Presupuesto y Oficina de Abastecimientos.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...", tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, según Informe N° 0493-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del Plan de Trabajo del "I SEMINARIO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0137 Desarrollo de la ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Producto: Facilidades y desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica. Actividad: 0017 Instituciones desarrollan y ejecutan Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica. Fuente: Recursos Determinados. Monto: S/. 1,250.00 soles.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0208-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 16 de noviembre de 2018, señala que es factible otorgar el encargo interno de acuerdo al requerimiento anexo al presente, considerando el tiempo y/o la proximidad y el mismo permitirá cumplir con los objetivos institucionales.

Que, según Informe Legal N° 229-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que: ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de "I Seminario de ética en la Investigación Científica", estando dentro de los lineamientos de los fines de la Universidad. Es PROCEDENTE, autorizar la habilitación por encargo interno para la ejecución del Plan de Trabajo, a cargo del Presidente del Comité de ética de la Universidad Nacional de Juliaca, contándose con el informe de Disponibilidad presupuestal y del ente de abastecimientos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 270-2018-CCO-UNAJ

5Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 517-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, el Plan de Trabajo del "I SEMINARIO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Trabajo del "I SEMINARIO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios siete (07), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre del Presidente del Comité de Ética de la UNAJ, M.Sc. Wile Mamani Navarro, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Presidente del Comité de Ética de la UNAJ, M.Sc. Wile Mamani Navarro, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


Mg. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL


DR. PÉREZ MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

